

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.	Pta.	
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la { Por un año.. 25	
	{ Por 6 meses. 12	Capital..... { Por 6 meses. 15	
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre del año anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 5 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas, y señalados con los números 11, 45, 78 y 94, que ascienden á 560 pesos 98 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 65'01 por los intereses devengados, en junto á 625'99, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 219 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento

de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de

Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 219 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los pe-

riódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

NÚMERO DE LOS ABONARES	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
11	Joaquín Vaquero Rico..	124'92	1'24	126'16	44'15
45	Manuel Cuevas Romo..	112'54	14'63	127'17	44'50
78	Gregorio Rodríguez Rojas..	182	49'14	131'14	80'89
94	Vicente Clemente Martín..	141'52	„	141'52	49'53
	TOTAL.	560'98	65'01	625'99	219'07

Madrid 20 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

(Gaceta del 29 de Mayo.)

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Anuncio.

Desde el día 1.º al 12 del próximo Agosto, queda abierto en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia el pago de haberes de Clases pasivas de la mensualidad corriente.

Palencia 29 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente edicto hago sa-

ber: Que en este Juzgado y en concepto de pobre, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de Samuel y Ana Manrique, vecinos de Itero de la Vega, y en su nombre el Procurador D. Juan Escobar, contra D. Amando y Don Felipe Ordóñez, como heredero y albacea testamentario respectivamente de D. Andrés Tapia García, vecino que fué de repetido Itero, sobre entrega de bienes muebles y otros efectos: dichos autos se hallan hoy en estado de ejecución de sentencia, y por providencia de este día de la fecha y á petición de expresado Procurador, he dispuesto sacar á pública subasta varias fincas embargadas como de la propiedad de la

testamentaria del D. Andrés, cuya subasta tendrá lugar el día treinta de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado, situado en la calle de Puertas de Santoyo, núm. 3, de esta villa de Astudillo.

Fincas.

1.º Una tierra situada en término de Itero de la Vega, pago de las Bodegas, de emina y media, igual á 20 áreas y 69 centiáreas; linda N., S. y M. camino de Astudillo y bodegas y P. tierra de Mariano Vivas; tasada en 40 pesetas.

2.º Otra tierra, pago de las Bodegas, de 4 eminas, igual á 53 áreas y 84 centiáreas; linda N. camino de

Boadilla, M. tierra de Toribio Ordóñez, S. otra de Feliciano Ibáñez y P. de Julian Abad; tasada en 100 pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término, pago de Quemadas, de cabida de emina y media, igual á 20 áreas y 69 centiáreas; linda N. carrera del pago, M. tierra de Fernando Abad, P. de Juan González y S. de Mariano Vivas; tasada en 25 pesetas.

4.ª Otra tierra, pago de la Cortorra de Santa María, de 8 eminas, igual á una hectárea, 7 áreas y 78 centiáreas; linda N. tierra de Juan González, M. carrera del pago, S. de D. Faustino Rodríguez y P. de D. Pedro Ordóñez; tasada en 125 pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo término, pago de Carrera de Santa María, de 4 eminas, igual á 53 áreas y 84 centiáreas; linda N. tierra de herederos de José Cuende, M. de Don Faustino Rodríguez, S. de Miguel Castañeda y P. de herederos de Juan González; tasada en 50 pesetas.

6.ª Otra tierra, pago de Rebolón, de 2 eminas y media, igual á 33 áreas y 84 centiáreas; linda N. otra de herederos de D. Manuel Tapia, M. arroyo Madrigal, S. tierra de Mariano Vivas y P. de Antonio Tapia; tasada en 30 pesetas.

7.ª Otra tierra, pago de Azadones, de 2 eminas, igual á 22 áreas y 92 centiáreas; linda N. otra de Victoria Manrique, M. arroyo Madrigal, S. de Feliciano Ibáñez y P. de Pasoual Tapia; tasada en 40 pesetas.

8.ª Otra tierra, pago de Azadones, de 2 eminas, igual á 26 áreas y 92 centiáreas; linda N. y S. tierra de Leonarda Herreros, M. de Toribio Ordóñez y P. de Celestino Arija; tasada en 40 pesetas.

9.ª Otra tierra, pago de San Moral, de una emina, igual á 13 áreas y 56 centiáreas; linda N. y S. tierra de Juan Gallardo, M. y P. de herederos de María González; tasada en 8 pesetas.

10. Otra tierra, pago de Molinillo, de 3 eminas, igual á 40 áreas y 38 centiáreas; linda N. tierra de herederos de Estéban Ibáñez, M. otra de Miguel Castañeda, S. de Julian Abad y P. la Ballarna; tasada en 75 pesetas.

11. Otra tierra, pago del Molinillo, de 2 eminas, igual á 26 áreas y 92 centiáreas; linda N. tierra de D. Faustino Rodríguez, M. otra de Santiago Ordóñez, S. otra de este caudal y P. otra de Felipe Ordóñez; tasada en 55 pesetas.

12. Otra tierra, pago del Molinillo, de 4 eminas, igual á 53 áreas y 84 centiáreas; linda N. tierra de Francisco Soto, M. de Petra Pérez, S. de Gregorio Soto y P. la Ballarna; tasada en 90 pesetas.

13. Otra tierra, pago del Molinillo, de una emina, igual á 13 áreas y 46 centiáreas; linda N. y O. tierra de Mariano Vivas, M. de Félix Ro-

dríguez y P. de Petra Pérez; tasada en 40 pesetas.

14. Otra tierra, pago de Pradogeto, de emina y media, igual á 20 áreas y 50 centiáreas; linda N. tierra de herederos de Mariano Tapia, M. de Simón Soto, S. el arroyo y P. de Estéban Ibáñez; tasada en 50 pesetas.

15. Otra tierra, pago de Carre-marcilla, de 5 eminas, igual á 67 áreas y 27 centiáreas; linda N. camino, M. tierra de Miguel Gómez, S. otra de Antonia López y P. de Feliciano Ibáñez; tasada en 50 pesetas.

16. Otra tierra, pago de Lantada, de una emina, igual á 13 áreas y 46 centiáreas; linda N. tierra de Pedro Ordóñez, M. otra de Petra Pérez, S. otra de Melchor Fraire y P. carrera del pago; tasada en 8 pesetas.

17. Otra tierra, pago de Palomares, de una emina, igual á 13 áreas y 46 centiáreas; linda N. tierra del caudal, M. otra de Julian Abad y S. de Valentina Carranza; tasada en 14 pesetas.

18. Una viña en igual término, pago del Tojo, de dos cuartas y media, igual á 15 áreas; linda N. camino, M. tierra de Calixto Pérez, S. viña de Petra López y N. de Feliciano Ibáñez; tasada en 25 pesetas.

19. Otra viña, pago de Huerta, de 2 cuartas, igual á 12 áreas; linda N. tierra de Andrés López, M. otra de Felipe Ordóñez, arroyo por medio, S. viña de Hilario Fernández y P. tierra de María Tapia; tasada en 40 pesetas.

20. Otra viña, pago de Gerbal, de 4 cuartas, igual á 24 áreas; linda N. otra de Nicolás Ordóñez, S. carrera del pago, P. otra de Benito Bahillo y M. otra de Francisco Soto; tasada en 75 pesetas.

21. Otra viña, pago de la Pulga, de 5 cuartas, igual á 30 áreas; linda N. carrera, M. viña de Antonio Marín, S. de Miguel González y P. de Bonifacio Tapia; tasada en 50 pesetas.

22. Otra viña, pago de Azadones, de 8 cuartas, con su cabecera de tierra, igual á 48 áreas; linda N. tierra de Eustasio Abad, M. viña de Estéban López, S. de Victoriano Gallardo y P. de Gregorio Tapia; tasada en 100 pesetas.

23. Una era de pan trillar en el mismo término, pago del Humilladero, de una emina, igual á 13 áreas y 46 centiáreas, proindivisa con Francisco Soto; que linda N. otra de herederos de Cristín Ibáñez, M. otra de D. Gaspar Polanco, S. carrera y P. tierra de herederos de Nemesia Ibáñez; tasada en 150 pesetas.

24. Una tierra, pago de Quintanilla, de 4 eminas, igual á 53 áreas y 84 centiáreas; linda N. y M. otra del caudal, S. de Celestino Arija y P. de Pedro Manrique; tasada en 300 pesetas.

25. Una tierra en la Quintana,

de una emina, igual á 13 áreas y 46 centiáreas; linda N. tierra de Pedro Ruiz, M. de Francisco Tapia, S. de Samuel Manrique y P. de Francisco Soto; tasada en 75 pesetas.

26. Otra tierra en el pago de Piña Montano, de superficie 4 eminas, igual á 53 áreas y 83 centiáreas; linda N. y S. tierra de Magdalena Abad, M. de Andrés González y P. de Antonio Ibáñez; tasada en 100 pesetas.

27. Otra tierra, pago del Camino de Astudillo, de superficie de 5 eminas, igual á 67 áreas y 27 centiáreas; linda N. tierra de Lorenzo López, S. camino, P. otra de Feliciano Ibáñez y M. de Fernando Abad; tasada en 100 pesetas.

28. Otra tierra, pago de Azadones, de emina y media, igual á 20 áreas y 50 centiáreas; linda N. viña de herederos de Juan González, S. y M. de Miguel Ordóñez y P. de herederos de Victoria Manrique; tasada en 40 pesetas.

29. Otra tierra, pago de Soto, de una emina, igual á 13 áreas y 46 centiáreas; linda N. y P. tierra de Celestino Arija, S. de Petra Castri-llo y M. de herederos de Francisco Tapia; tasada en 60 pesetas.

30. Otra tierra, pago de Liara, de 2 eminas, igual á 26 áreas y 93 centiáreas; linda N. tierra de Pedro Manrique, M., S. y P. el río y cuérnago; tasada en 25 pesetas.

31. Una viña, pago de Azadones, de una cuarta, igual á 6 áreas; linda N. y P. otra de D. Angel de la Calle, S. y M. tierra de este caudal; tasada en 15 pesetas.

32. Una era, pago de la Tejera, de emina y media, igual á 20 áreas y 50 centiáreas; linda N. otra de Francisco Soto, M. de D. Faustino Rodríguez, S. de Domingo Fraire y P. tierra de Toribio Ordóñez; tasada en 75 pesetas.

Advertencias.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que es el que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los títulos de propiedad de las veinticuatro fincas primeramente expresadas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

3.ª Que respecto de las ocho fincas restantes, se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y el Juzgado señale, practicándose todo lo que el

interesado en el embargo podría hacer, en conformidad á lo que previenen el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil y regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Astudillo á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Don Valentín de Cos Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de una omisión involuntaria que se nota en la redacción del acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, el cual no conviene á la letra con el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 28 de Junio último, sobre la provisión de la plaza vacante de Médico titular de esta villa, y careciendo además las solicitudes presentadas en concurso de requisitos indispensables unas, y otras sin justificantes que en el mismo anuncio se indican, terminado el plazo señalado y no pudiendo proveerse dicha vacante por las razones expuestas, el Ayuntamiento y Junta municipal citados, en sesión del día de hoy, han acordado se anuncie nuevamente por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, poniendo en conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el concurso que la dotación anual que disfrutará el que resulte agraciado será la de 999 pesetas, que cobrará de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres, con la facultad además de igualarse con los vecinos pudientes, de los cuales podrá recaudar la cantidad de ciento cuarenta fanegas de trigo.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud, que será extendida en el papel correspondiente, los títulos profesionales de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, su cédula personal, certificación de haber desempeñado alguna titular por espacio de tres años cuando menos y cuantas pruebas de buena conducta puedan reunir así en su vida pública como en la privada.

Tariego 30 de Julio de 1893.—Valentín de Cos.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Agosto de 1893.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.
D. Federico Martín.	Saldaña.	Rústica.	Clero.	13657 al 83	Velilla de Guardo.	21	Agosto.	1877	16	Agosto.	1893	295	20	16
Santiago Franco.	Palencia.	"	"	35342 al 52	Ibero Seco.	21	Mayo.	1885	11	"	"	102	"	19
El mismo.	Idem.	"	"	1095 al 1111	Idem.	21	"	"	11	"	"	30	"	19
Cárlos Lozano.	Villamorco.	"	"	11353 al 64	Miñanes.	20	"	"	12	"	"	150	"	19
Clemente de la Fuente.	Montoto.	"	"	10460 al 71	Montoto.	16	Febrero.	"	17	"	"	103	"	19
Alejandro de Hoyos y por cesión Eutimia Herrera Paniagua.	Lomas.	"	Estado.	4716 al 30	Lomas.	8	Mayo.	"	12	"	"	330	"	19
Alejandro de Hoyos y por cesión Ignacio García.	Villoldo.	"	"	2419 al 34	Villoldo.	8	"	"	12	"	"	140	"	19
Germán Martínez.	Idem.	"	"	2464 al 68	Idem.	28	Abril.	"	14	"	"	100	"	19
Estéban Guzón.	Becerril de Campos.	Urbana.	"	2828	Becerril de Campos.	30	Junio.	"	19	"	"	102	60	19
Francisco Alario Peral.	Villaldevin.	"	"	22 y 25	Villaldevin.	22	Mayo.	1886	20	"	"	22	"	19
Roque Nieto y por cesión Antonio Moras.	Vertabillo.	Rústica.	Propios.	35136 al 53	Vertabillo.	6	Julio.	1889	17	"	"	402	50	23
Pedro Pérez Galindo.	Valdecañas.	"	"	35131 al 34	Valdecañas.	6	"	"	20	"	"	39	50	23
Primitivo P. Prádanos.	Idem.	"	"	35126 al 30	Idem.	6	"	"	20	"	"	40	50	23

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 18 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 31 de Julio de 1893.—El Administrador, Antonio López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Cayetano Polanco, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que verificado el sorteo prevenido en la regla tercera del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, las listas definitivas de los mismos para el año de mil ochocientos noventa y cuatro y de cada partido judicial de la circunscripción de esta Audiencia, comprende los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN.

Cabezas de familia.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Andrés González Moro.	San Mamés.
2	Anselmo Herrero Pérez.	Idem.
3	Antonio Meriel Valles.	Villadiezma.
4	Francisco Romero Izquierdo.	Idem.
5	Bonifacio Padierna Velasco.	Riveros.
6	Alejandro Garrido Martín.	Idem.
7	Gorgonio de la Hoz Ordóñez.	Santillana.
8	Jorge García Amayuelas.	San Cebrián.
9	Mercedes González Morrondo.	Idem.
10	Mariano García Gaité.	Idem.
11	Ruperto Gaité Losada.	Idem.
12	Eladio Losada Salomón.	Idem.
13	Eusebio Losada Salomón.	Idem.
14	Saivelio Aguado González.	Idem.
15	León Maté Calleja.	Idem.
16	Francisco Aguado Pastor.	Idem.
17	Agustín Castrillo Aguado.	Idem.
18	Apelio Martín Ortega.	Santillana.
19	Ladislao Díez Ibáñez.	Revenga.
20	Nicolás Lanchares Garrachón.	Idem.
21	Manuel Maestro Berzosa.	Idem.
22	Saturnino Fernández Gutiérrez.	Población.
23	Tomás Frauco Alonso.	Idem.
24	Felipe Hervás Río.	Robladillo.
25	Ramón Gutiérrez Herrero.	Idem.
26	Gerónimo Delgado Vega.	Terradillos.
27	Diodoro Rodríguez Duránte.	Riveros.
28	Angel Ordóñez Arija.	Requena.
29	Benito Ruíz Revuelta.	Idem.
30	Celestino Herranz Tapia.	Idem.
31	Juan López Calvo.	Idem.
32	Amós Saldaña Juárez.	Revenga.
33	Vidal Prieto Román.	Idem.
34	Manuel Pérez Salcedo.	Idem.
35	Félix Pastor Amor.	Idem.
36	Márco Alonso García.	Idem.
37	Diodoro Saldaña Juárez.	Idem.
38	Felipe Cayón Prieto.	Idem.
39	Mateo García González.	Arroyo.
40	Pedro Acero Centeno.	Idem.
41	Luis Guerra Ríos.	Población de Soto.
42	Francisco Márco Fernández.	Idem.
43	Pedro García García.	Osorno.
44	Manuel Vallejo García.	Idem.
45	Melchor Martínez Alvarez.	Idem.
46	José Ortega Payo.	Lomas.
47	Tomás Arconada Abad.	Frómista.
48	Dionisio Tejerina García.	Arroyo.
49	Manuel Cebrián Gallego.	Osornillo.
50	Tomás González Vallejo.	Población de Campos.
51	Nicauor Juárez Amor.	Idem.
52	Manuel Pérez Gonzalo.	Idem.
53	Mariano Huerta Revuelta.	Idem.
54	Lúcio de Aza García.	Idem.
55	Abelino Huerta Rojo.	Idem.
56	Lúcio Aguado Pastor.	Nogal.
57	Pedro Borge Santervás.	Ledigos.
58	Remigio Cuesta Posada.	Idem.
59	Francisco Linares Redondo.	Las Cabañas.
60	Hipólito Gutiérrez Izquierdo.	Idem.
61	Arturo Hervás Ortega.	Lomas.
62	Enrique Ramírez Hervás.	Idem.
63	Francisco Caballero Ortega.	Idem.
64	Gregorio Sánchez Gutiérrez.	Idem.
65	Juan Ortega Carrancio.	Idem.
66	Mariano Gil Velasco.	Moratines.
67	Pedro González Frechilla.	Mercilla.
68	Mariano Estébanes González.	Idem.
69	Juan Arconada Gil.	Idem.
70	Simón González Prieto.	Idem.
71	Pedro Alvarez Rodríguez.	Frómista.
72	Arsenio Villanueva González.	Idem.
73	Angel Vicente González.	Idem.

74	Pedro de Hoyos Pajares.	Frómista.
75	Cristóbal del Hoyo Polanco.	Idem.
76	Domingo Abia Villegas.	Idem.
77	Juan López Macho.	Idem.
78	Eladio Gutiérrez Izquierdo.	Idem.
79	José de la Vega Ramos.	Idem.
80	Epitacio Herrero Garrido.	Idem.
81	Manuel González Martínez.	Idem.
82	Celestino Merino Izquierdo.	Idem.
83	Manuel González Macho.	Idem.
84	Narciso González Ordóñez.	Idem.
85	Juan Villegas Bravo.	Idem.
86	Angel Zorita Piña.	Carrión.
87	Laureano Pérez Treceño.	Idem.
88	Simón Bartolomé Pérez.	Idem.
89	Aquilino Pérez Rojas.	Idem.
90	Victor Caminero Muñoz.	Idem.
91	José Perelátegui Herrero.	Idem.
92	Dámaso Fernández del Río.	Idem.
93	Gregorio del Río Orejón.	Idem.
94	Audifacio Herrero Muñoz.	Idem.
95	Pedro Serrano Diez.	Idem.
96	Manuel Muñoz Castro.	Idem.
97	Gerónimo Torrellas Blanco.	Idem.
98	Celestino Plaza Acero.	Idem.
99	Severiano Villegas Santos.	Idem.
100	Mariano Voto Pérez.	Idem.
101	Bonifacio Viciosa González.	Idem.
102	Lúcio Merino Rodríguez.	Idem.
103	Nicolás Herrero Bahillo.	Idem.
104	Laureano Merino Revuelta.	Idem.
105	José Ibáñez Saldaña.	Idem.
106	Segundo Mínguez Sánchez.	Idem.
107	Juan Leal Duque.	Idem.
108	Mariano Luis Saldaña.	Idem.
109	Calixto Olmo García.	Idem.
110	Marcelino Onecha Mena.	Idem.
111	Pedro Martín Molleda.	Idem.
112	Felipe Otores Quintanilla.	Idem.
113	Eusebio Merino Aparicio.	Idem.
114	Simeón Merino Miguel.	Idem.
115	Mariano Payo Herreral.	Idem.
116	Mauricio Diez Martín.	Idem.
117	Pedro Arconada Nevares.	Idem.
118	Lúcas Aguado Eroilla.	Idem.
119	Francisco Acero González.	Calzadilla.
120	Antonino Revuelta Gil.	Idem.
121	Braulio Acero Gonzalo.	Idem.
122	Natalio Palacios Miguel.	Idem.
123	Benito Revuelta Fernández.	Idem.
124	Matías Burgos Guerra.	Bahillo.
125	Saturnino Rodríguez Guerra.	Idem.
126	Manuel Pascual Merino.	Idem.
127	Casto Pascual Merino.	Idem.
128	Vicente Payo Castrillo.	Bustillo.
129	Julian Mata Miguel.	Idem.
130	Daniel Alvarez Bobadilla.	Carrión.
131	Francisco Diego Liras.	Idem.
132	Norberto Arconada Merino.	Idem.
133	Mariano Fernández Moro.	Idem.
134	Benito Arconada Tomé.	Idem.
135	Hilario Fernández Cuadrado.	Idem.
136	Gorgonio Blanco Prieto.	Idem.
137	Aniceto Gil Rodríguez.	Idem.
138	Julian Bustamante Bustamante.	Idem.
139	Pedro Girón Arenillas.	Idem.
140	Dionisio Cantero Arconada.	Idem.
141	Ramón Cuesta Pérez.	Idem.
142	Tiburcio González García.	Idem.
143	Pedro Escudero Pérez.	Calzada.
144	Victoriano Prieto Berzosa.	Arconada.
145	Inocencio Arenillas Macho.	Bahillo.
146	Antonio Rafaél Alvarez.	Abia.
147	Felipe Arenillas Garrido.	Bahillo.
148	Enrique Diez Calle.	Idem.
149	Felino Sánchez Gutiérrez.	Abia.
150	Gregorio Gil Sánchez.	Idem.

Capacidades.

1	D. Saturnino Romero Gutiérrez.	Villadiezma.
2	Pedro Romero Izquierdo.	Idem.
3	León Romero Romero.	Idem.
4	Casimiro Meriel Valles.	Idem.
5	Lúcio Meriel Valles.	Idem.
6	Antonio Ortega Andrés.	Idem.
7	Hermenegildo Valles Romero.	Idem.
8	Agustín Delgado Abia.	Idem.
9	Lorenzo González Diez.	Idem.
10	Victor González García.	Villambrán.

11	Emeterio Romero Rodríguez.	Villadiezma.
12	Dámaso González Diez.	Idem.
13	Tomás Revuelta Gil.	Lagartos.
14	Severino Herrero González.	Terradillos.
15	Ciriaco Nieto Revilla.	Villadiezma.
16	Pablo Pérez Bartolomé.	Villambrán.
17	Fructuoso Gil Bartolomé.	Idem.
18	Nicolás Tejerina Juan.	Terradillos.
19	Felipe Martínez Delgado.	Idem.
20	Antonio Martín Santos.	Idem.
21	Estéban Merino Herreros.	Lagartos.
22	Saturnino Pérez Miguel.	San Llorente.
23	Vicente Pérez Miguel.	Idem.
24	Valentín Redondo Fernández.	Idem.
25	Mateo Rodríguez Fernández.	Idem.
26	Cristóbal Martín Bravo.	Osornillo.
27	Nicolás Fernández Izquierdo.	Robladillo.
28	Agustín Lera Calvo.	Terradillos.
29	Gregorio González Quijada.	Osornillo.
30	Mariano Fernández Pérez.	Robladillo.
31	Mariano Fernández Diez.	Idem.
32	Regino Reoyo Ramos.	Idem.
33	Pedro Calvo Fuentes.	Idem.
34	Valentín Soto García.	Idem.
35	Mariano Martín Fernández.	Idem.
36	Vicente Herrero Duránte.	Idem.
37	Manuel Río Arconada.	Idem.
38	Román Río Cabañas.	Idem.
39	Toribio Cebrián Gallego.	Osornillo.
40	Sócrates Ortega Pérez.	Población de Campos.
41	Paulino González Quijada.	Osornillo.
42	Leandro González Márcos.	Idem.
43	Victor Guerrero Martín.	Idem.
44	Fernando Villegas Padilla.	Abia.
45	Lino Sánchez Polanco.	Idem.
46	Francisco García Gutiérrez.	Idem.
47	Mariano Plaza Plaza.	Idem.
48	Pedro Garrido Arconada.	Carrión.
49	Felipe Varón Romero.	Abia.
50	Isidro Plaza Sánchez.	Idem.
51	Mariano García Alonso.	Idem.
52	Leandro Gil Fernández.	Carrión.
53	Juan Valles Muñoz.	Abia.
54	Pedro Varón Provedo.	Idem.
55	Valentín Herrero Blanco.	Carrión.
56	Darío Núñez Castelo.	Idem.
57	Epifanio Diez Martínez.	Idem.
58	Simón Puebla del Campo.	Idem.
59	Deogracias Blanco del Valle.	Idem.
60	Manuel Rizo Chavarino.	Idem.
61	Eugenio Pajares Diez.	Idem.
62	Castor Diez Gómez.	Marcilla.
63	Emiliano Martín Martín.	Idem.
64	Victoriano Aragón Medina.	Carrión.
65	Paulino Nevares Merino.	Idem.
66	Andrés Sobrón Grijalva.	Idem.
67	Robustiano González Arconada.	Marcilla.
68	Juan González Frechilla.	Idem.
69	Fernando de la Sierra Rivaherrera.	Carrión.
70	Nicolás Tomé Cil.	Idem.
71	Rufo Herreros González.	Marcilla.
72	José Montiel Verdegue.	Frómista.
73	Victor López Arce.	Marcilla.
74	Martín Ramírez Helguera.	Carrión.
75	Eráclio Lorenzo González.	Marcilla.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

D. Pedro Valdeolmillos Cerrato, Alcalde constitucional de esta villa de Hornillos de Cerrato.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año económico de 1893 á 1894, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho pla-

zo no serán admitidas las que se presenten.

Hornillos de Cerrato 30 de Julio de 1893.—Pedro Valdeolmillos.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Gastos carcelarios.

No habiéndose reunido representante alguno de los Ayuntamientos de este partido judicial para el examen y dictamen de la cuenta de fondos carcelarios del ejercicio de 1892 á 93, se les convoca nuevamente para el día 8 de Agosto próximo á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Baltanás 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Cirilo Cabezuado.